

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2020-00852-00

No se tiene en cuenta la notificación de que trata el artículo 292 del Ordenamiento Procesal, pues es sabido, que previo a remitir este aviso, debe enviarse el citatorio de que trata el artículo 291 *ibídem*, trámite que no se encuentra acreditado al interior del presente asunto.

Al margen de lo anterior, se le pone de presente al profesional del derecho que las notificaciones de que trata el Código General del Proceso en sus artículos 291 y 292, se tramitan de manera diferente a la instituida en el Decreto 806 de 2020.

Se requiere nuevamente al extremo actor, bajo los apremios del artículo 317 del Ordenamiento Procesal, para que efectúe de acuerdo a la ley la notificación del demandado.

Notifíquese,

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRÓNICO Hoy **29 de abril de 2022** a la hora de las
8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

J T